



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Identificación del expediente

Núm. Exp. 746/2025/eSUB

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 22 de julio de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo,

“Relación de hechos:

1. *En fecha 17 de junio de 2025, la Asociación Estació Náutica de Vilanova i la Geltrú, con CIF G62834874, a través de su presidente, que actúa como representante, presenta solicitud de subvención nominativa, con número de registro 2025035514, contemplada en el presupuesto municipal del año 2025, por un importe de dieciocho mil euros (18.000€).*

2. *La coordinadora del Área de Proyección de Ciudad, Capitalidad y Universidad ha elaborado el informe favorable, en fecha 30 de junio de 2025, que se transcribe a continuación:*

“INFORME

La asociación Estació Náutica Vilanova i la Geltrú sigue siendo una pieza fundamental en la estrategia de promocionar Vilanova y la Geltrú como destino turístico sostenible y de calidad.

Este hecho es básico para establecer los cimientos de la relación entre la administración pública y el sector privado de las diferentes empresas que conforman el corpus local de servicios dedicados al turismo ya la promoción exterior de la ciudad. La asociación Estació Náutica Vilanova i la Geltrú es un interlocutor formidable a más de un colaborador necesario.

*La creación, el crecimiento y la consolidación del aplicativo **VISIT VILANOVA** como un proyecto de internacionalización, digitalización y marca comercial de Vilanova y la Geltrú, en perfecta sintonía con el que marca el Plan de Marketing Turístico de Vilanova y la Geltrú 2022 – 2025, se convierte en un paso cargado de transición que marca el camino a seguir en el futuro.*

La singularidad de las propuestas de la Asociación Estació Náutica Vilanova i la Geltrú, está en plena sintonía con los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Vilanova y la Geltrú 2025-2027, puesto que son actividades de

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3

Projecci3 de Ciutat, Capitalitat i Empresa

inter3s social que treballen per un turisme de proximitat, familiar y de qualitat generant una economia transformadora.

Ley 38/2003 de 17 de novembre, general de subvencions, regula com a norma general la concessi3 de subvencions en r3gimen de concurr3ncia competitiva, pero tamb3 prev3 que se poden conceder de forma directa les subvencions que compleixen una s3rie de requisits. En este sentit, el pressupost vigent recull una dotaci3 singular a favor de la associaci3 Estaci3 N3utica Vilanova i la Geltr3.

Se posa de manifestat en este informe, que no s'ha tingut en compte les instruccions reguladores de les subvencions nominatives, donat que la subvenci3 cobreix la realitzaci3 de les activitats anuals de l'entitat, y esta entitat ha realitzat la seva sol·licitud de subvenci3 una vegada iniciades les mateixes, fet que contradueix l'article 6 "Plazo de presentaci3 de sol·licituds" de la mencionada instrucci3 municipal conjunta.

Conclusions

*Vista la sol·licitud, amb n3mero d'entrada en el registre 2025035514, en data 17 de juny de 2025, presentada per la associaci3 Estaci3 N3utica Vilanova i la Geltr3, amb CIF G62834874, per la concessi3 de la subvenci3 nominativa contemplada en el pressupost municipal de l'any 2025, per un import de vint mil euros (18.000,00 euros), aplicaci3 pressupostaria 10.4390.4820800, **INFO**
FAVORABLEMENTE en relaci3 a l'aprobaci3 de la concessi3 de la mencionada subvenci3 nominativa."*

3. Vista que en el expedient consta un informe jur3dic favorable.

4. Donat que en l'anexo V de les bases d'execuci3 del pressupost de 2025 est3 prevista la subvenci3 nominativa a la Associaci3 Estaci3 N3utica de Vilanova i la Geltr3, se planteja la seg3nt proposta.

Fundaments de dret

1. Ley 7/1985, de bases de r3gimen local y Decreto legislativo 2/2003, del text refundit de la Ley municipal y de r3gimen local de Catalunya relatius a les compet3ncies del municipi.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procediment administratiu com3 de les administracions p3bliques, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de r3gimen jur3dic del sector p3blic.

3. Seg3n l'article 22 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, y l'article 65 del Reglament de la Ley General de Subvencions aprovat per Real Decreto 887/2006, de 21 de juliol.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3 de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

4. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
5. El Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno municipal el día 9 de diciembre de 2024.
6. De acuerdo con el artículo 5.1 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno el 6 de noviembre de 2006 y modificada por el Pleno de 13 de marzo de 2017.
7. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcalde 5415 de 20 de junio de 2023, y publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023

ACUERDO

PRIMERO. CONCEDER una subvención nominativa a **la Asociación Estació Náutica de Vilanova i la Geltrú**, con CIF G62834874, por un importe de **dieciocho mil euros (18.000 euros)**, destinada a financiar los gastos derivados de las obligaciones del programa de acciones y actividades previstas durante el año 2025, en alineación con el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

SEGUNDO. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de **dieciocho mil euros (18.000 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 10.4390.4820800 "Subvención Estació Náutica Vilanova i la Geltrú", del presupuesto del ejercicio 2025 para hacer frente a la subvención que se concede.

El pago se realizará de la siguiente manera: un anticipo de 50% del total en el momento de la aprobación del presente acuerdo y el restante 50%, cuando se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto TERCERO.

TERCERO. APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención que se concretan en los siguientes puntos:

3.1. ASOCIACIÓN ESTACIÓ NÁUTICA DE VILANOVA I LA GELTRÚ se compromete a:

3.1.1. Destinar la subvención a financiar los gastos derivados de las obligaciones del programa de acciones y actividades previstas por la Asociación Estació Náutica de Vilanova i la Geltrú durante el año 2025, que son de interés social y fomentan un turismo de proximidad, familiar y de calidad, generando una economía transformadora en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



3.1.2. *Hacer que esta programaci3n est3 en sinton3a con lo que marca el Plan de Marketing Tur3stico de Vilanova y la Geltr3 2022-2025*

3.1.3. *Justificar la realizaci3n del programa de acciones y actividades motivo de la subvenci3n, con **fecha m3xima el 30 de noviembre de 2025**, mediante la presentaci3n documentada de lo que establece, art3culo 9 "Acreditaci3n y Cobro" de la Ordenanza general reguladora de la concesi3n de subvenciones vigente, y que tambi3n contemplan las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades de Vilanova.*

3.1.4. *En caso de que no pueda justificarse dentro de este plazo establecido, ser3 revocada total o parcialmente y se exigir3, si procede, el reintegro de la subvenci3n de acuerdo con la normativa que regula las subvenciones p3blicas, incluidos los posibles intereses de demora derivados.*

3.1.5. *La entidad preceptora de la subvenci3n concedida por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administraci3n, buena fe y presunci3n de legalidad, as3 como su justificaci3n.*

3.1.6. *Someterse a las actuaciones de comprobaci3n y control financiero que realice la Intervenci3n General del Ayuntamiento, aportando toda la informaci3n que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relaci3n a la subvenci3n concedida.*

3.1.7. *Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicaci3n de los fondos recibidos, por un periodo no inferior a 6 a3os, contados desde la finalizaci3n del plazo de presentaci3n de justificaciones.*

3.1.8. *Hacer constar de forma espec3fica, en la difusi3n de las actividades realizadas, la colaboraci3n del Ayuntamiento, con la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3" conjuntamente con su logotipo, en toda la documentaci3n impresa y en carteles o medios electr3nicos y audiovisuales*

3.1.9. *Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electr3nicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.*

3.1.10. *Comunicar la petici3n y/u obtenci3n de cualquier subvenci3n p3blica concurrente que no haya sido declarada con la solicitud. Esta comunicaci3n debe hacerse tan pronto como se conozca.*

3.1.11. *Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentaci3n de un informe por escrito, en cuanto se produzca, con justificaci3n de las causas que lo originan*

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

3.1.12. *Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvención.*

3.1.13. *Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de subvención.*

3.1.14. *Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.*

3.1.15. *Cumplir lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.*

3.2. **Serán gastos subvencionables** los establecidos con carácter general en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.3. **Incumplimiento de las obligaciones y compromisos.**

3.3.1. *El incumplimiento de las obligaciones establecidas originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.*

3.3.2. *En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, deberá presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes.*

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso-administrativo.

3.3.3. **El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dará derecho al Ayuntamiento a la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida,** previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que éste reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

3.4. **Responsabilidad frente a terceros.** *La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este acuerdo corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.*

3.5. **La forma de pago del importe de la subvención.** *El importe de la subvención se abonará de la siguiente forma:*

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

- 50% del total de la subvención concedida: una vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- 50 % restado de la subvención: se hará efectiva una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.6. Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención regulada en este acuerdo será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

CUARTO. NOTIFICAR esta resolución a la Asociación Estació Náutica de Vilanova i la Geltrú. **Se entenderá aceptada la subvención por parte de la entidad si, en el plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución, no manifiesta expresamente su disconformidad.**

QUINTO. Pie de recurso

“Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; de no serlo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También puede interponer cualquier recurso que considere procedente.”

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Secretari General

Isidre Martí Sardà

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a esta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat

Número de notificación: @@NumeroNotificacion